

DICTAMEN NÚMERO CUATRO DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Estatutos	Estatutos de Fuerza por México Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos	Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California.
FXMBC	Fuerza por México Baja California.
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de reglamentos de partidos políticos locales, así como la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL

El 15 de diciembre de 2022 en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número Diecisiete de la Comisión a través del cual se declaró la procedencia de la solicitud de registro como partido político local presentada por FXMBC, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente RA-04/2021.

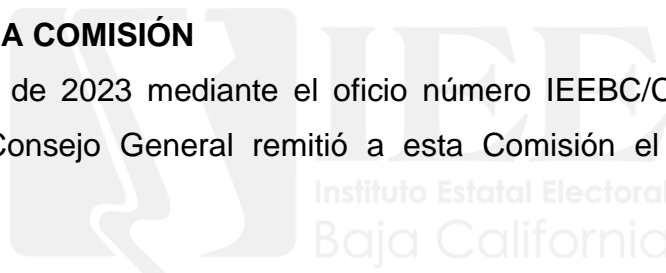
2. COMUNICACIÓN SOBRE CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

El 13 de febrero de 2023 la Secretaria General del Comité Directivo Estatal de FXMBC, Karina Fernanda del Real Orona, presentó en oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito mediante el cual informa que, por acuerdo del órgano directivo con clave FXM/CDE/2023/PR001, se encuentra ejerciendo las funciones de Presidenta Interina del Comité Directivo Estatal de partido político local, adjuntando la documentación siguiente:

- a) Original de escrito sin número de fecha 13 de febrero de 2023, signado por Karina Fernanda del Real Orona, Secretaria General del Comité Directivo Estatal presentado ante oficialía de partes del Consejo General, consistente en una foja útil;
- b) Copia de la convocatoria a Asamblea Estatal Extraordinaria de FXMBC de fecha 03 de enero de 2023, signada por el Secretario Estatal de Organización, Secretaria Estatal de Administración, Secretaria Estatal de Elecciones y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de FXMBC, consistente en tres fojas útiles;
- c) Copia del “ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA FXM/CDE/2023/PR001”, consistente en tres fojas útiles; y
- d) Copia de “LISTA DE ASISTENCIA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO FXM/CDE/2023/PR001”, consistente en una foja útil.

3. TURNO A LA COMISIÓN

El 14 de febrero de 2023 mediante el oficio número IEEBC/CGE/0109/2023, el Presidente del Consejo General remitió a esta Comisión el escrito y anexos



descritos en el numeral inmediato anterior, a fin de entrar al estudio y análisis correspondiente.

4. ACUERDO DE RADICACIÓN

El 14 de febrero de 2023 la Comisión radicó el asunto de mérito bajo el expediente identificado con clave alfanumérica CRPPF/FXMBC/001/2023, instruyendo a su Secretaria Técnica proceder con el análisis de las documentales presentadas y verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, y en su caso, informar a la Comisión sobre la existencia de errores u omisiones.

5. OFICIO DE OMISIONES POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

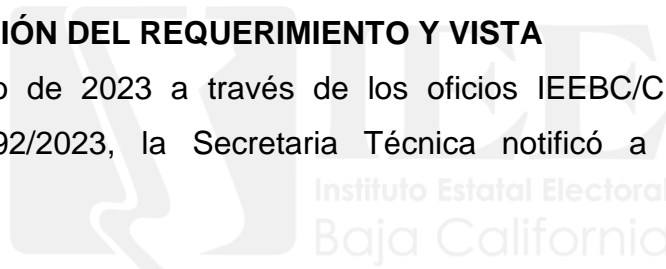
El 16 de febrero de 2023 mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/074-BIS/2023, la Secretaria Técnica informó a la Comisión sobre las omisiones e imprecisiones detectadas en las documentales presentadas por FXMBC.

6. ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA

El 17 de febrero de 2023 la Comisión acordó requerir a Karina Fernanda del Real Orona, Secretaria General del Comité Directivo Estatal, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y subsanara las omisiones e imprecisiones detectadas en la documentación exhibida, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación. A su vez, dentro del citado plazo, instruyó dar vista a Ricardo Israel Ortiz Zamora, quien se encuentra registrado ante esta autoridad electoral local como Presidente Interino del citado órgano partidista, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y VISTA

El 20 de febrero de 2023 a través de los oficios IEEBC/CRPPF/091/2023 e IEEBC/CRPPF/092/2023, la Secretaria Técnica notificó a las mencionadas



dirigencias partidistas lo determinado por la Comisión, surtiendo los efectos correspondientes el día 21 siguiente.

8. ACUERDO DE LA COMISIÓN

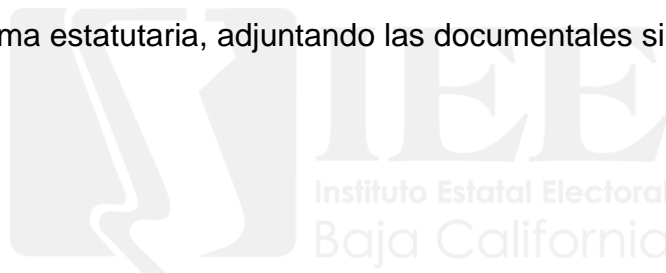
El 28 de febrero de 2023 en virtud del vencimiento del plazo para que las dirigencias partidistas mencionadas en el antecedente 6 manifestaran lo que a su derecho conviniera, la Comisión citó a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, por conducto de su representación partidista acreditada ante este Consejo General, a celebrar garantía de audiencia, bajo modalidad virtual; notificándosele mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/113/2023.

9. GARANTÍA DE AUDIENCIA

El 08 de marzo de 2023 se celebró garantía de audiencia a través de la plataforma de Videoconferencia Telmex entre los integrantes de la Comisión y su Secretaria Técnica, y los representantes de FXMBC acreditados ante este Consejo General, quienes manifestaron lo que a su derecho convino, además de formular aclaraciones sobre el procedimiento efectuado para los cambios en la integración del Comité Directivo Estatal.

10. ESCRITO SIGNADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE FXMBC

El 08 de marzo de 2023 mediante escrito sin número, signado por Karina Fernanda Real Orona, Secretaria General del Comité Directivo Estatal de FXMBC, expuso a esta Comisión que dentro del procedimiento administrativo número FXM/CDE/2023/PR001, de fecha 12 de enero de 2023, se le nombró a ella como Presidenta de dicho órgano directivo, a fin de liderar los trabajos partidistas y cumplir con la constitución de los órganos directivos, en términos de los transitorios segundo y quinto de la norma estatutaria, adjuntando las documentales siguientes:



- a) Original de escrito sin número presentado ante oficialía de partes del Consejo General el 08 de marzo de 2023, signado por la C. Karina Fernanda del Real Orona, consistente en una foja útil; y
- b) Originales del “ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA FXM/CDE/2023/PR001” y “LISTA DE ASISTENCIA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO FXM/CDE/2023/PR001”, constantes de cuatro fojas útiles.

11. ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE FXMBC

El 09 de marzo de 2023, en alcance a las documentales antes descritas, el Representante Suplente de FXMBC presentó original de la convocatoria a Asamblea Estatal Extraordinaria de FXMBC de fecha 03 de enero de 2023, signada por el Secretario Estatal de Organización, Secretaria Estatal de Administración, Secretaria Estatal de Elecciones y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de FXMBC, consistente en tres fojas útiles.

12. CIERRE DE INSTRUCCIÓN

El 09 de marzo de 2023, en virtud de no haber más actuaciones por desahogar, la Comisión declaró el cierre de instrucción y procedió al análisis y valoración de las documentales aportadas durante la substanciación del presente procedimiento; determinación que fue notificada a FXMBC a través del oficio número IEEBC/CRPPF/115/2023.

13. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

El 14 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE**

VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA, a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocal, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

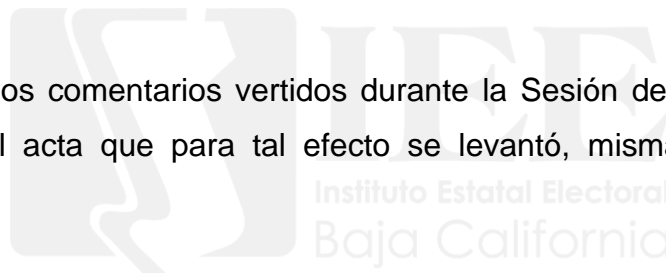
Por parte del Consejo General, Iván Salas Palma, Representante Suplente del partido político local Fuerza por México Baja California.

14. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN

El 16 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza, y la Consejera y Consejero Electoral Vera Juárez Figueroa y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General, María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo e Iván Salas Palma, Representante Suplente de FXMBC.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la Sesión de Dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó, misma que obra en el



expediente del presente dictamen; por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, siendo la Comisión un órgano permanente con facultad para conocer y dictaminar sobre la integración de los órganos directivos de los partidos políticos locales; por lo que es competente para conocer el presente asunto.

2. Que en términos del artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

3. Que conforme al artículo 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral, el Consejo General tiene como atribución procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales y ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

4. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución General en correlación al artículo 5, Apartado A, de la Constitución Local, preceptúa que los

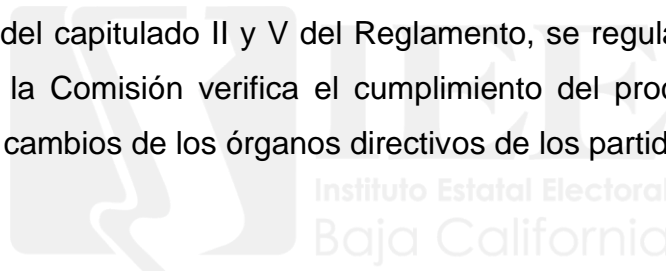
partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

5. Que el artículo 25, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley General, en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos, disponen que son obligaciones de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, así como comunicar al organismo público local, los cambios de integrantes de órganos directivos, en términos de la normativa aplicable.

6. Que conforme al artículo 34, numeral 2, incisos c), de la Ley General, en relación con el similar artículo 29, fracción III, de la Ley de Partidos, los asuntos internos de los partidos políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base a las disposiciones previstas en la Constitución General y Local, en la legislación de la materia, así como en sus respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; considerándose como tal, la elección de los integrantes de sus órganos internos.

7. Que el artículo 44 de la Ley General dispone las bases mínimas que deberán colmar los partidos políticos al efectuar los procedimientos internos para elegir a los integrantes de sus órganos internos.

8. Que dentro del capitulo II y V del Reglamento, se regula el procedimiento mediante el cual la Comisión verifica el cumplimiento del procedimiento legal y estatutario en los cambios de los órganos directivos de los partidos políticos.



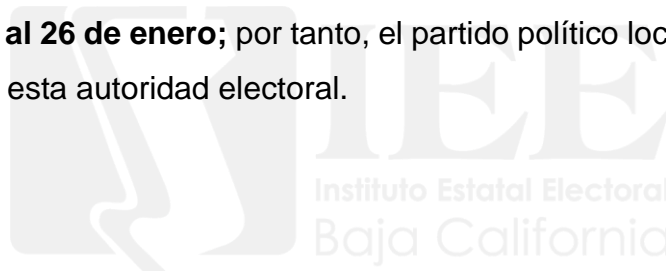
II. COMUNICACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, de la Ley de Partidos y 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General, en correlación con el artículo 4, numeral 1, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación de comunicar a este organismo electoral los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Resulta ilustrador la interpretación efectuada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SM-JDC-280/2019 y Acumulado, respecto al plazo citado, a saber:

*En ese sentido, en términos del artículo 25 de la Ley en cita, se advierte la obligación que tienen los partidos políticos de comunicar al INE o a los organismos públicos locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, los **cambios de los integrantes de sus órganos directivos**, y de su domicilio social, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.*

Sentado lo anterior, el partido político local informó a este Instituto Electoral sobre los cambios en su dirigencia estatal el 13 de febrero del año que transcurre, tal y como consta del sello de recibido por parte de oficialía de partes del Consejo General y se da cuenta en el antecedente 2 del presente Dictamen; luego entonces, tomando en consideración que la Asamblea Estatal Extraordinaria tuvo verificativo el 12 de enero de 2023, el plazo previsto por la disposición legal y reglamentaria transcurrió del **13 al 26 de enero**; por tanto, el partido político local excedió el plazo para comunicar a esta autoridad electoral.



En tal virtud, dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente ante el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 337, fracción I, 338, fracción I, 354 de la Ley Electoral, y demás normativa aplicable.

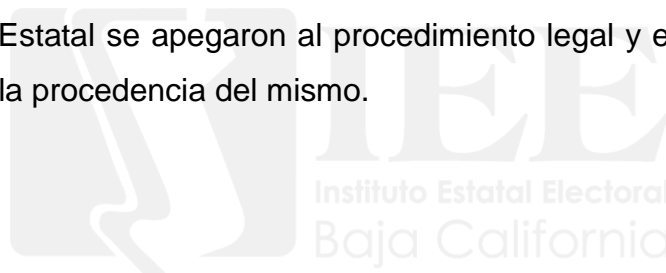
Empero lo anterior, es importante resaltar que, este organismo público electoral es responsable de vigilar la legalidad de las actividades internas de los partidos políticos que enmarca la ley, tales como la elección de las dirigencias partidistas; por lo que esta Comisión considera imperante entrar al estudio de fondo del presente asunto, a efecto de prevenir la posible afectación de los derechos políticos-electorales de la persona nombrada como dirigente estatal, así como garantizar de manera efectiva los principios democráticos de orden constitucional, como los derechos de asociación y afiliación política de la militancia.

III. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE

De la revisión al escrito mediante el cual se informa el cambio de la dirigencia partidista, se constata que fue signada por Karina Fernanda del Real Orona, Secretaria General del Comité Directivo Estatal de FXMBC, quien está acreditada como tal ante este Consejo General; por lo que, se encuentra legitimada legal y estatutariamente para comunicar a este Instituto Electoral sobre los cambios en la integración de sus órganos intrapartidistas.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y ESTATUTARIO

Bajo ese tenor, la Comisión procede al análisis del soporte documental presentado por FXMBC con el fin de establecer si la celebración, desarrollo y acuerdos tomados por la Asamblea Estatal se apegaron al procedimiento legal y estatutario, y en su caso, determinar la procedencia del mismo.



A) CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

Del estudio efectuado a dicha documental, se advierte que fue emitida el 03 de enero de 2023 y suscrita por Diego Alejandro Lara Arregui, Martha Velia Almada Díaz, Jorge Luis Juárez Nieto y Karina Fernanda del Real Orona, en su carácter de Secretario Estatal de Organización, Secretaria Estatal de Administración y Recursos Financieros, Secretario Estatal de Elecciones y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de FXMBC, en la cual se convoca a sesión extraordinaria a la Asamblea Estatal, el 12 de enero de 2023 en el domicilio ubicado en calle Tapiceros y "F" #1346, Colonia Industrial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en su caso, a las 13:00 horas en segunda convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.*
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.*
- 3. Primero: Conforme las acciones constitutivas y dando seguimiento a los trabajos partidarios para la instalación del Partido Local fuerza por México Baja California; se hace constar que el C. Ricardo Israel Ortiz Zamora Presidente del Comité Directivo Estatal Interino, se encuentra en ausencia definitiva, debido a que no ha tenido ningún tipo de participación en las gestiones del Partido, ni a las solicitudes de colaboración, seguimiento y/o comunicaciones para las necesidades, políticas, administrativas y jurídicas para la prosecución de la implementación de Fuerza por México Baja California. Por lo anterior, la Secretaria General ha realizado la representación del mismo, firmando documentos y ejerciendo las facultades de representación y seguimiento, derivado del abandono del C. Ricardo Israel Ortiz Zamora en su calidad de Presidente Interino al no continuar con las acciones necesarias para el sostenimiento del Partido.*
- 4. Asuntos Generales.*
- 5. Clausura.*

Asimismo, destaca que la convocatoria fue publicada el mismo día de su emisión a través del portal web del instituto político local cuya liga electrónica es www.fuerzaxmexicobc.mx¹; en consecuencia, se tiene por colmado el requisito establecido en el artículo 7, inciso a), del Reglamento en relación con el artículo 28 de los Estatutos.

B) QUÓRUM

Para efectos de conocer el quórum para sesionar, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, la Asamblea Estatal se integra por:

I. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Presidencia de la Asamblea Estatal;

II. La persona titular de la Secretaría de Organizaciones del Comité Directivo Estatal, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea.

III. La persona titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal, durante su encargo.

IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Comité Directivo Estatal, durante su encargo.

V. La persona titular de la Secretaría de la Mujer, Juventud y Vinculación del Comité Directivo Estatal, durante su encargo.

VI. La persona titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia, durante su encargo.

VII. Un representante de las personas titulares de presidencias municipales que representen a Fuerza por México Baja California en la Entidad, la cual, deberá ser designada por ellos mismos.

VIII. Un representante de las personas titulares de diputaciones locales que representen a Fuerza por México Baja California en la Legislatura que corresponda, la cual, deberá ser designada por ellos mismos.

¹ Consultable en: <http://fuerzaxmexicobc.mx/uncategorized/71/>

IX. La persona titular de la gubernatura del Estado, en caso de representar a Fuerza por México Baja California.

X. Un representante de cada distrito electoral federal y su suplente.

De acuerdo con los órganos internos de FXMBC acreditados por esta autoridad electoral, y para efectos de quórum legal de la Asamblea Estatal Extraordinaria, se consideran como integrantes los señalados de las fracciones I al VI, del artículo transcrito.

Respecto a la Secretaría referida en la fracción V, cabe precisar que este Instituto Electoral acreditó a las titularidades de la Secretaría Estatal de la Mujer, Secretaría Estatal de la Juventud y Secretaría Estatal de Vinculación, en virtud de encontrarse dividida en esas tres materias al momento del registro como partido político local; por lo que para efectos del quórum legal, la fracción en cita será contabilizada como tres órganos distintos.

En ese sentido, de la lista de asistencia levantada en la celebración de la Asamblea Estatal, se advierte que contó con la presencia de las personas que a continuación se mencionan:

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA		
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ
Presidencia Interina	Ricardo Israel Ortiz Zamora	NO
Secretaría de Organización	Diego Alejandro Lara Arregui	SI
Secretaría de Elecciones	Jorge Luis Juárez Nieto	SI
Secretaría de Administración y Recursos Financieros	Martha Velia Almada Díaz	SI
Secretaría de la Mujer	María Teresa Márquez Palma	NO
Secretaría de la Juventud	José Cristhyan Méndez Fregoso	NO
Secretaría de Vinculación	Sugeisi del Socorro Yi Figueroa	NO
Secretaría de Asuntos Jurídicos	Frank Ortiz González	NO

Bajo tal contexto, en términos del artículo 7, inciso c), del Reglamento y 29 de los Estatutos, se tiene que la Asamblea Estatal sesionó de manera extraordinaria y en

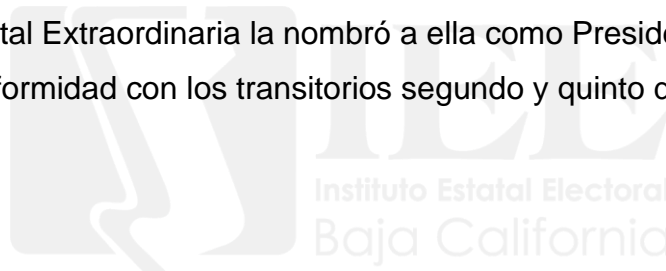
segunda convocatoria, al contar con la presencia de un tercio de la totalidad de la máxima autoridad partidista, lo cual constituye quórum legal para sesionar y los acuerdos tomados resultan válidos, en términos de la normativa interna.

C) ACUERDO FXM/CDE/2023/PR001

De la lectura del acuerdo de referencia tomado por la Asamblea Estatal el 12 de enero de 2023, consta que se reunieron sus integrantes, quienes a su vez conforman el Comité Directivo Estatal, en el lugar y fecha establecida en la convocatoria; acordando en esencia: a) La remoción del Presidente Interino del Comité Directivo Estatal, Ricardo Israel Ortiz Zamora, ante su ausencia definitiva y, b) El nombramiento de Karina Fernanda del Real Orona, Secretaria General, para ejercer las facultades de Presidenta Interina de dicho órgano directivo, en tanto se efectúen los trabajos procedentes para la actualización y determinación de un nuevo Comité Directivo Estatal.

Ante la necesidad de aclaraciones respecto a las documentales presentadas, esta Comisión, por una parte, requirió a FXMBC a fin de que subsanara las deficiencias detectadas y, por otro lado, dio vista a Ricardo Israel Ortiz Zamora, dado su acreditación ante este organismo público local como Presidente Interino del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que lo hiciera dentro del plazo establecido para tal efecto.

Sobre a las inconsistencias advertidas, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, Karina Fernanda del Real Orona, mediante el escrito asentado en el antecedente 10 del presente instrumento, expuso a esta Comisión que con el fin de liderar los trabajos partidistas y cumplir con la constitución de los órganos directivos, la Asamblea Estatal Extraordinaria la nombró a ella como Presidenta del órgano de dirección, de conformidad con los transitorios segundo y quinto de los Estatutos.



En términos similares, durante el desahogo de la garantía de audiencia entre los integrantes de la Comisión y los representantes de FXMBC acreditados ante este Consejo General, éstos manifestaron lo que a su derecho convino y formularon aclaraciones sobre el procedimiento efectuado en los cambios en la integración del Comité Directivo Estatal, tal como lo manifestó su Secretaria General en el ocurso referido en el párrafo anterior.

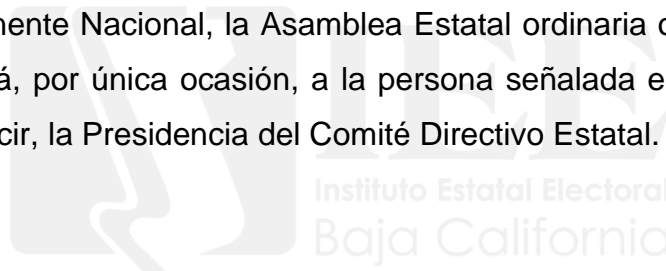
De lo vertido por la representación partidista, resulta importante establecer lo estipulado por la normativa interna de FXMBC en su artículo Transitorio Segundo, que a la letra dice:

La siguiente Asamblea Estatal (ordinaria o extraordinaria) que celebre Fuerza por México Baja California, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, tendrá como objeto nombrar, por única ocasión a las personas integrantes del Comité Directivo Estatal, referidos en el artículo 35, fracción I, de los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Organismo Público Local Electoral.

Por su parte, el artículo Transitorio Quinto dispone que:

Asimismo, las personas titulares de la Presidencia, Secretarías del Comité Directivo Estatal electas por la Asamblea Estatal deberán acordar con la Comisión Permanente Nacional, la integración de sus órganos de dirección, en un plazo no mayor a tres días.

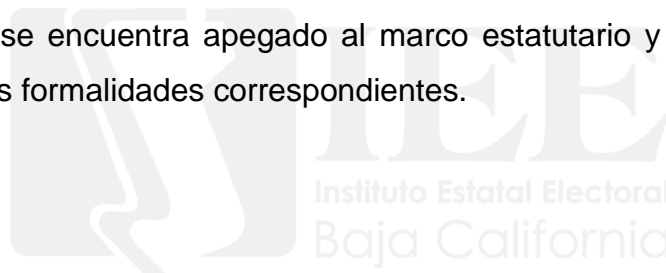
Ahora bien, de la disposición transitoria segunda, se desprende que, una vez obtenido el registro como partido político a nivel local, y previo acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, la Asamblea Estatal ordinaria o extraordinaria de FXMBC nombrará, por única ocasión, a la persona señalada en la fracción I, del artículo 35, es decir, la Presidencia del Comité Directivo Estatal.



Respecto a la Comisión Permanente Nacional, es importante señalar que, tal como se estableció en el Dictamen número Diecisiete de la Comisión aprobado por este Consejo General, mediante el cual FXMBC obtuvo su registro a nivel local, se declaró improcedente dicho órgano, puesto que, ante la pérdida de registro como partido político nacional, su extinguió su personalidad jurídica, así como los órganos internos de dirección; de ahí que, la Asamblea Estatal será la única autoridad partidista con atribuciones para nombrar a la persona que ocupará la dirigencia estatal.

Por otra parte, no pasa desapercibida para esta Comisión que, si bien, la Asamblea Estatal Extraordinaria de FXMBC acordó la remoción del Presidente Interino del Comité Directivo Estatal, Ricardo Israel Ortiz Zamora, con motivo a su ausencia definitiva, no es imperativo para esta autoridad electoral verificar el procedimiento interno que corresponda para la expulsión, destitución o sanción, en su caso; en virtud de que, con apego al artículo Transitorio Segundo de los Estatutos y como parte de los procedimientos de renovación de los órganos internos, la máxima autoridad partidista en comento utilizó sus facultades para nombrar a la nueva dirigencia estatal para ejercer el cargo por el periodo completo, en términos de lo señalado en sus Estatutos.

De manera que, conforme lo expuesto, en estricto apego a los principios de autoorganización y autodeterminación que gozan los partidos políticos respecto a su vida interna, su organización y procedimientos internos que correspondan, así como las disposiciones legales y estatutarias referidas a lo largo del presente dictamen, es suficiente para que esta Comisión proponga al Consejo General que el nombramiento de Karina Fernanda del Real Orona como Presidenta del Comité Directivo Estatal se encuentra apegado al marco estatutario y legal aplicable, al haber colmado las formalidades correspondientes.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión respetuosamente somete a consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el nombramiento de Karina Fernanda del Real Orona como Presidenta del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Baja California, en términos del considerando IV del presente Dictamen.

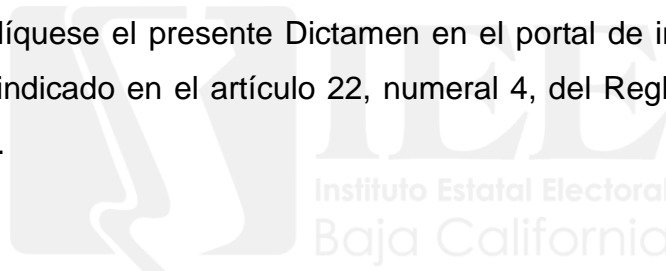
SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General realizar el registro de la dirigencia partidista antes mencionada, en términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral, y expida la constancia de acreditación respectiva.

TERCERO. Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente ante el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el considerando II del presente instrumento.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a la representación partidista de FXMBC acreditada ante este Consejo General.

QUINTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente Dictamen, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.



El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la sesión de dictaminación virtual de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, como Presidenta y las Consejerías Electorales Vera Juárez Figueroa y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales.

**GUADALUPE FLORES MEZA
PRESIDENTA**

**VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL**

**JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL**

**LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
SECRETARIA TÉCNICA**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

